

**OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 002; PRORROGA No. 002; AL
CPS-979-2025.**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MADRID
CONTRATISTA:	UT BIENESTAR Y AMOR MADRID
N.I.T. No.	NIT: 902.019.242
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA AMPLIAR COBERTURA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULA "SIMAT" EN LAS SEDES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026
VALOR INICIAL:	VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$3.911.926.000), a monto agotable incluido IVA (Si aplica) costo directos e indirectos asociados al contrato, conforme a los valores unitarios por servicio ofertados
VALOR ADICION:	MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$1.955.000.000) M/CTE
VALOR TOTAL CONTRATO	CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$5.866.926.000), a monto agotable incluido IVA (Si aplica) costo directos e indirectos asociados al contrato, conforme a los valores unitarios por servicio ofertados
PLAZO INICIAL:	CINCO (05) MES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO ESCOLAR, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2026
PRORROGA NO 1.	TRES (3) MESES
PRÓRROGA 002.	04 días calendario escolar, es decir hasta el 30 de octubre de 2026
PLAZO TOTAL	OCHO (08) MESES Y DIECINUEVE (19) días calendario escolar, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos a saber **CARLOS ALBERTO CHÁVEZ MOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.429.738 expedida en Madrid - Cundinamarca, obrando en calidad de alcalde y Representante legal del **MUNICIPIO DE MADRID - CUNDINAMARCA**, NIT. 899.999.325-8, debidamente facultado de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política; y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario vigente, y quien para los efectos del presente CONTRATO se denominará **EL MUNICIPIO** y de otra parte el señor **LUIS GUILLERMO MOLINA COMBITA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.003.991 de Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente de la UT BIENESTAR Y AMOR MADRID quien, para efectos del presente Contrato Prestación de servicios, se denominará **UT BIENESTAR Y AMOR MADRID OTRO SI MODIFICATORIO- PRORROGA** al contrato Prestación de servicios, el cual se registrá por las cláusulas que en adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones Que el municipio de Madrid - Cundinamarca, suscribió el contrato No. CPS-979-2025, el treinta y uno(31) de diciembre de 2025, con la UNIÓN TEMPORAL BIENESTAR Y AMOR MADRID

OTRO SÍ		
GJC-F-059	VERSIÓN 6	FECHA DE EMISIÓN 10/08/2026

representada por el señor(a) LUIS GUILLERMO MOLINA COMBITA. Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que el veintisiete (26) de enero de 2026, las partes suscribieron acta de inicio, con fecha de terminación diez (10) de julio de 2026. 2. Que, de conformidad a la realidad financiera del contrato referido con corte al mes de mayo de 2026, se vislumbró lo siguiente:

VALOR DEL CONTRATO	\$ 3.911.926.000
EJECUCIÓN REAL DEL CONTRATO (CORTE A ABRIL)	
ENERO - FEBRERO (Ejecutado) - Pagado	\$ 856.498.669
MARZO (Ejecutado) - Pagado	\$ 710.152.041
ABRIL (Ejecutado) - Pagado	\$ 732.248.911
TOTAL EJECUTADO - PAGADO	\$ 2.298.899.621
SALDO POR EJECUTAR	\$ 1.613.026.379
PROYECCIÓN PRÓXIMO MES	
MAYO (Proyección)	\$ 700.000.000
JUNIO (Proyección)	\$ 500.000.000
JULIO (Proyección)	\$ 510.000.000
AGOSTO (Proyección)	\$ 700.000.000
SEPTIEMBRE (Proyección)	\$ 748.000.000
OCTUBRE (Proyección)	\$ 578.000.000
NOVIEMBRE (Proyección)	\$ 646.000.000
TOTAL PROYECTADO MENOS SALDO POR EJECUTAR	\$ 2.768.973.621
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 3.911.926.000
TOTAL EJECUTADO MÁS PROYECTADO	\$ 6.680.899.621
DÉFICIT	\$ 2.768.973.621

3. Con base en los análisis técnicos realizados por el equipo de supervisión y en función de los costos unitarios asociados a la entrega diaria de raciones alimentarias durante el calendario escolar, se concluyó que el saldo disponible permitiría garantizar la prestación efectiva del servicio aproximadamente hasta el 29 de julio de 2026, sin afectar los estándares mínimos de cobertura, calidad y oportunidad definidos en el contrato. En ese sentido, la adición presupuestal al contrato vigente se configuró como un mecanismo transitorio, legítimo y proporcional para evitar la interrupción del servicio y cumplir con el principio de planeación y responsabilidad del gasto público. 4. Que la secretaria de educación solicitó la adición N° 1 al contrato de prestación de servicios No. CPS-979-2025, por un valor de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$1.955.000.000) M/CTE, valor amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000901 del 12 de junio de 2026. 5. Que de la misma manera, la Secretaría de Educación solicitó prorroga No. 001 por tres (03) meses y quince (15) días calendario escolar, quedando el plazo total del contrato en OCHO (08) MESES Y VEINTE (20) días calendario escolar, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2026. 6. Que el contratista mediante comunicación del 16 de octubre, ha acreditado un saldo disponible para continuar con la prestación del servicio, informando además que el recurso alcanza hasta aproximadamente hasta el 29 de octubre, recordando que el contrato tiene vigencia hasta el 26 de octubre. 7. Que el equipo PAE suministró la siguiente proyección con corte a octubre 16 de 2026, de la siguiente manera:

DÍAS	U.T. BIENESTAR Y AMOR MADRID	
CPS-979-2025	CONTRATO	\$ 3.911.926.000
	ADICION 1	\$ 1.950.000.000
	ADICION 2	
93	RECURSOS	\$ 5.861.926.000
5	ENERO	\$ 152.892.288
20	FEBRERO	\$ 703.606.381
19	MARZO	\$ 710.152.041
19	ABRIL	\$ 732.248.911
17	MAYO	\$ 545.936.632
11	JUNIO	\$ 455.843.369
13	JULIO	\$ 471.406.957
18	AGOSTO	\$ 679.136.882
22	SEPTIEMBRE	\$ 823.163.373
15	OCTUBRE	\$ 578.561.448
-66	DISPONIBLE	\$ 8.977.718

8. Que, de conformidad con la proyección presentada, se tiene que existen recursos disponibles, para poder prorrogar la ejecución del contrato, y garantizar la continuidad de la prestación del servicio de alimentación escolar, hasta el 30 de octubre de 2026, recordando que el contrato tiene vigencia actual hasta el 26 de octubre, y que actualmente se encuentra en estructuración el nuevo contrato. 9. Que se requiere continuar con la prestación del servicio y garantizar el suministro de las raciones a los estudiantes de las Instituciones educativas, motivo por el cual es menester adelantar la presente prorroga contractual en aras de garantizar el derecho pleno a la alimentación escolar de los N.N.A. 10. De igual manera teniendo en cuenta lo establecido por el Consejo de Estado, Sala de consulta y servicio civil radicado número 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278) del cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016), MP GERMÁN BULA ESCOBAR (...) *"Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la suspensión temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. (...)"*. 11. Que de la misma manera, la Secretaría de Educación solicitó prorroga No. 002 por cuatro (04) calendario escolar, quedando el plazo total del contrato en OCHO (08) MESES Y DIECINUEVE (19) días calendario escolar, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2026. 12. Que, por consiguiente, se hace necesario y oportuno modificar la CLAUSULA SÉPTIMA del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-979-2025, de la siguiente manera 13. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** - El plazo de ejecución del contrato a celebrar es OCHO (8) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO 1º: LA VIGENCIA DEL CONTRATO** será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, y comenzará a contarse a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, esto es con la firma de las partes, el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas al contratista; y cubrirá el término previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plazo de ejecución y el término previsto para su liquidación. Dentro de este término la Administración, puede verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la calidad de los bienes y servicios entregados, asimismo efectuar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, y en general, iniciar las acciones que considere procedentes en contra del contratista incumplido 14. Que por lo expuesto anteriormente es pertinente y oportuno modificar LA CLAUSULA SEPTIMA del CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 979-2025, con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido **MODIFICAR, PRORROGAR** el Contrato Prestación de servicios No. 979-2025, que se registrará por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** - El plazo de ejecución del contrato a celebrar es ocho (8) MESES Y 19 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2026. **PARAGRAFO 1º: LA VIGENCIA DEL CONTRATO** será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, y comenzará a contarse a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, esto es con la firma de las partes, el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas al contratista y cubrirá el término previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plazo de ejecución y el término previsto para su liquidación. Dentro de este término la Administración, puede verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la calidad de los bienes y servicios entregados, asimismo efectuar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, y en general, iniciar las acciones que considere procedentes en contra del contratista incumplido. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Modificadorio No 002, Prorroga No. 002 al Contrato Prestación de servicios No 979-2025, requiere para su perfeccionamiento que las partes aceptan de común acuerdo suscribir este a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, con la respectiva aprobación de la ampliación de las garantías de cumplimiento del contrato, responsabilidad civil extracontractual, solicitadas por la Entidad para efectos de su aprobación. **CLAUSULA CUARTA: ANEXOS DEL MODIFICATORIO:** Hace parte integral los siguientes documentos: A). Solicitud de Justificación de la Secretaría de educación **CLAUSULA QUINTA: FIRMA DE LA MODIFICACIÓN**

OTRO SÍ		
GJC-F-059	VERSIÓN 6	FECHA DE EMISIÓN 10/08/2026

ELECTRÓNICA: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el presente modificatorio a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

CLAUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN: El presente modificatorio será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS.** El contratista debe realizar el respectivo ajuste de los términos de las garantías contractuales **CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS:** Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

Proyecto: Leonardo Diaz – Contratista Sec. Jurídica.

